

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Número veinte y uno

En la misma fecha  
del otorgamiento  
supra primer copia  
por fe

*[Signature]*



*[Faint signature or stamp on the bottom of the left page]*

Número ciento y uno.

En la misma fecha  
del otorgamiento  
cuyos primos copio  
doy fe

Cuentem



Poder por el Señor Francisco Cuentem y Franco a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Rosca En la ciudad de Holguin a veintete y dos de Marzo de mil novecientos

Yo Don Francisco Cuentem Franco Vice Consul de España en esta ciudad natural de Fresno de la Ribera provincia de Zamora de cuarenta y seis años de edad viudo y de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe así como de que me hallo en el pleno goce de mis derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto de mandato y en mi consecuencia digo.

Que doy y confiero poder cumplido amplio, general especial y bastante como por derecho se requiere y se requiere a Don Manuel Alonso de Celada y Rosca teniente

coronel retirado de la Guardia Civil  
propietario y vecino de Madrid y  
le autorice para presentarse y recoger  
documentos en los oficinas del Est  
do firmar instancias y recur  
siones y nombramientos dignid  
ciones y cualquier otra clase  
de documento de resguardo y  
para percibir suarios haberes  
se le acredite tanto atrevido  
como los curientes y los que de  
venieren en lo sucesivo con la facult  
dad de nombrar sustitutos re  
vocando a los mismos en todo o  
en parte y de nombrar otros re  
tificar y rectificar y sustituir en  
casos necesarios con relevacion de  
forma

Y para que conste la firma en  
unión de los testigos José Ale  
Loro y José Genesaba Merdon  
en el referido punto día  
mes y año y de  
todo doy fe = Francisco  
Centeno = José Ale

José Ale  
Loro

Com  
José Ale

HOLGUIN  
Núm. de Orden ~~21~~ 21  
Artº de la Tarifa 30  
3.86  
Recargo trans 77  
Fecha 22 Nov 1900

Jose Mendes y el Vice Consul Fran  
cisco Centeno

*Francisco Centeno*

Como testigo  
Jose Alea

Como testigo  
Jose Durval

Yo el Vice Consul

*Francisco Centeno*

BOLGUIN	
Núm. de Orden	<del>21</del> 21
Artº de la Tarifa	30
	386
Cargos transpº	77
Fecha	22 Nov 1900





Numero veinte y dos

El Poder por don Mariano Garrobarez Gomez a favor de don Manuel Alonso de Celada y Borca En la ciudad de Huelva a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos ante mi don Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España en esta ciudad

Comparece doña Mariana Garrobarez Gomez natural de Huelva Provincia de Santiago de Cuba de treinta y nueve años de edad viuda de cuyas circunstancias y conseruentos doy fe asi como que creyendo de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo



Quedo y cubiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Alonso de Celada y Borca, Excmo. Coronel retirado de la Guardia Civil propietario y vecino de Madrid, y le autoriza para prentar y recoger documentos en las oficinas del Estado firmar instancias y recursos, nominas, nominillas liquidaciones y cualquiera otra clase de documentos

los de resguardos y para percibir cuantos  
"Haberes" le sean acreditados tanto los atrasados  
como los corrientes y los que devengue en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros, ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios con elevacion de forma

— Y para la debida constancia lo firmo conmigo y los testigos Jose Alea Corro, Jose Gonzalez Mendez en el referido punto, dia, mes y año y de todo doy fe y firmo: Mariana <sup>de</sup> Sobates Gomez - Jose Alea - Jose Gonzalez - Francisco Centeno. Haberes entre rayos vale

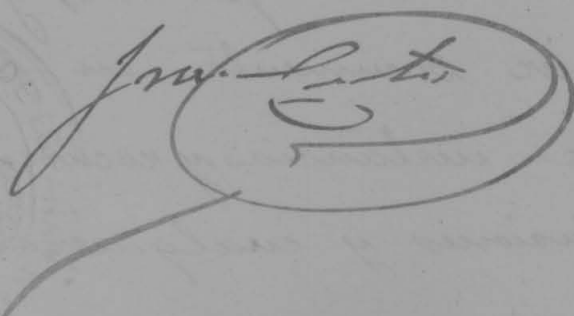
La otorgante.

Mariana Sobates

Como testigo  
Jose Gonzalez

Como testigo  
Jose Alea

Ante mi.

Juan <sup>de</sup> 

BOLIVIA

22

30

386

77

24 Mayo 1900

bir su auto  
atrasado  
en lo in  
rar susti  
todo o en  
ficar, recti  
ios con re

lo firma  
o. = Jose Gu  
5, dia, mes.  
Mariana  
Toursale =  
rayos Vale

ares  
&  
no testigo  
Alca

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Small handwritten mark or signature]*



Numero ve  
lo mismo =  
favor de  
de de de =  
yominto Me arzo de  
Centeno  
si prin =  
equiv al Tupo me  
ynte = go de T  
fi- vinda  
de la c  
dore ha  
les y ni  
legal  
carta de  
en cont  
— Due  
cial y t  
y sea m  
y Boeco  
Civil  
le auto  
tos de la  
y recurso  
cualquier



Número veinte y tres: -

~~luz mismo =~~ Poder por doña Mercedes Aguilera Tupo a favor de don Manuel Abuso de Celada y Bocca

~~de un =~~ En la ciudad de Holguin a veinteycuatro de

~~agominto~~ febrero de mil novecientos ante mi don Francisco

~~si prima =~~ Cervera y Franco Vice Consul de España en esta ciudad

~~ejec al~~ Comparece doña Mercedes Aguilera

~~gnt =~~ Tupo natural de Holguin provincia de Santia

~~fi =~~ go de Cuba de cuarenta y nueve años de edad

~~te~~ viuda de cuyas circunstancias y conocimientos

de la compareciente doy fe; así como que creyéndose

ha llarse en el pleno goce de sus derechos civiles

y militares y a mi juicio con la capacidad legal

necesaria para este otorgamiento de carta de mandato,

sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo

— Que da y confiere poder cumplido, general, especial

y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a don Manuel Abuso de Celada

y Bocca, teniente coronel retirado de la Guardia Civil propietario y vecino de Madrid y le autorice para presentar y recoger documentos de las oficinas del Estado firmar instancias y recursos nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otro clase de documentos de resguardar

do y para percibir cuantos valores les son  
acreditados tanto los abarcados como los  
corrientes y los que devenguen en lo sucesivo  
con la facultad de nombrar sustitutos  
vocando a los mismos en todo o en parte  
y de nombrar otros ratificar, rectificar y  
sustituir en casos necesarios con relevacion  
de forma

Y para la debida constancia lo firmo  
en union de los testigos = Jose Alca = Jose  
Gonzales en el referido punto die, mes, y  
año y de todo doy fe = Mercedes Aguilera =  
Jose Alca = Jose Gonzales = Francisco Centeno

La otorgante  
+ Mercedes Aguilera

Como Testigo  
Jose Gonzales

Como Testigo  
Jose Alca

Ante mi  
Francisco Centeno



HOLGUIN  
Núm. de Orden = 23  
Año de la T. = 30  
386  
24 Nov 1900

res les re  
como los  
lo sus  
sustituto  
o en parte  
rectificor  
relevario

ausis lo fin  
Alca: Jose  
die, mes, y  
Aguilera:  
isco Centen

ceder Agm

son testigo  
Jose Alca  
P

Numero de  
la misma -  
de su -  
a favor  
trayendo =  
un por =  
cisco Cen  
en su =  
trayendo =  
fi =  
renta y  
hijos me  
don Ben  
cuyos cir  
parecien  
harse en  
militares  
legal ne  
to de m  
contrario  
Qu  
especial  
requiere  
de Estad  
de la  
Madrid  
recoger

Numero veinte y cuatro:

la misma - Poder por doña Dolores Laurado Martines  
 su de en - a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Rosca  
 otorgamiento - En la ciudad de Holguin a veinte y cuatro  
 de mayo de mil novecientos ante mi Don Fran-  
 cisco Centeno Franco Vice Consul de España en esta ciudad  
 en copia =

Comparece doña Dolores Laurado  
 Martines natural de Holguin (Cuba) de una  
 veintea y ocho años de edad, viuda, tutora de sus  
 hijos menores de edad, Doña Elena don Enrique  
 don Benigno y don Alejandro Ramon y Laurado de  
 cuyas circunstancias y convenimientos de la com-  
 pareciente doy fe; asi como que creyendose ha-  
 llarse en el pleno goce de sus derechos civiles y  
 militares y a mi juicio con la capacidad  
 legal necesaria para este otorgamiento de car-  
 ta de mandato, sin que me conste nada en  
 contrario y en su consecuencia dijo -

Que da poder cumplido, amplio, general  
 especial y tan bastante como por derecho se  
 requiere y sea necesario a don Manuel Alonso  
 de Celada y Rosca, teniente coronel retirado  
 de la Guardia Civil propietario y vecino de  
 Madrid y le autoriza para presentar y  
 recoger documentos en las oficinas del Cata-

do firmar instancias y recursos nominos,  
nominillas, liquidaciones y cualquier otra  
clase de documentos de resguardos y para  
percibir cuantos haberes le sean acreditados  
tanto los atrasados como los corrientes y los  
que devenguen en lo sucesivo con la facultad  
de nombrar sustitutos revocando  
si los mismos en todo o en parte y  
de nombrar otros, ratificar, rectificar y sus-  
tituir en casos necesarios con relevacion de  
forma

— <sup>52</sup> Para la debida constancia lo firmo  
en union de los testigos instrumentales  
Jose Alca - Jose Gonzalez en el referido pun-  
to, dia, mes y año y de todo doy fe: Do-  
res Laurado Jose Alca - Jose Gonzalez -  
Francisco Centeno

La otorgante  
Dolores Laurado

Como testigo  
Jose Gonzalez

Como testigo  
Jose Alca

Ante mi

Francisco Centeno

HOLGUIN  
Núm. de folios 24  
Act. de la Tert. 30  
386  
26 Abril 1900

los nombrados  
algunos de  
andis y para  
a acreditado  
orientes y los  
u la facultad  
revocando  
u parte y  
tífica y su  
elevación de

de las firmas  
mentales  
referido por  
y se = Doto  
Gonzales =

do.  
Para testigo  
José María



Numero ve

la misma =

do si f  
en di en Celado

gamiento =

si pri = cuatro de

en equi = Francisco

stoyent en esta

fi =

Flaurad

Santiago de

del E

co de cuy

per como

goce de

cio con

otorgame

te nada

— Que

y tan

sea ne

y Bos

dis Civ

y le aut

to en la

Numero veinte y uno.

la misma = Poder por don Josefa Arca Laura  
do a favor de don Manuel Alonso de  
en di en Celada y Rosca.

gamiento = En la ciudad de Holguin a veinte  
y siete = cuatro de Mayo de mil novecientos ante mi don  
Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España  
en esta Ciudad

fi = Comparece; doña Josefa Arca y  
Laura do, natural de Holguin Provincia de  
Santiago de Cuba de veinticinco años hija  
del Capitan de Infanteria don Juan Arca Arca  
co de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe  
ser como que creyendose hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y militares y a mi fin  
cio con la capacidad legal necesaria para este  
otorgamiento de carta de mandato, sin que me con-  
te nada en contrario y en su consecuencia dijo  
— Que di poder cumplido, amplio, general, especial  
y tan bastante como por derecho se requiera y  
sea necesario a Don Manuel Alonso de Celada  
y Rosca teniente coronel retirado de la Guar-  
dia Civil propietario y vecino de Madrid  
y le autorizo para presentar y recoger documen-  
tos en las oficinas del Estado firmados en esta

cas y recursos, nomines nombrillas, liquidaciones y cualquiera otra clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos deberes les sean acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devenguen en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustituto revocando si los mismos en todo o en parte y de nombrar otros ratificando y rectificar y sustituir y en caso necesario con relevacion de forma

Y para la debida constancia lo firmo conmigo y los testigos Jose Alca y Jose Gonzalez en el referido punto de mes y año y de todo doy fe, y firmo Josefa Croca, Jose Alca Jose Gonzalez - Francisco Centeno:

La otorgante  
Josefa Croca y Lavrado

Como testigo  
Jose Gonzalez

Como testigo  
Jose Alca

Ante mi  
Francisco Centeno

HOLQUIN  
Núm. de libro 25  
Art. de la Ley 30  
2.86  
87.  
24 Mayo 1900



illas, liqui  
de documen  
x quanto  
uto las atra  
de deveng  
x de nom  
inno en lo  
os ratific  
aso neces

instanci  
Jose Ale  
punto de  
y finno  
ales - Fran

Laurado

tertiq  
Alca  
P

P



Numero veinte y seis:  
 la misma = Poder por Don Maria Muñoz  
 Sanchez a favor de don Samuel Alonso  
 de Celada y Bosca

En la ciudad de Holguin  
 a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos  
 ante mi don Francisco Centeno y Saucó  
 Vice consúl de España en esta ciudad

Comparece don Maria Muñoz San  
 tes natural de Holguin (Cuba) de veinte y cua  
 tro años viuda de cuyas circunstancias y como  
 simiento doy fe así como que veyendose hallar  
 se en el plevo derechos de civiles y militares  
 ya mi juicio con la capacidad legal necesaria  
 para este otorgamiento de carta de mandato  
 sin que me coste nada en contrario y en  
 su consecuencia dijo

Que da y sufiere su poder cumplido amplio  
 general, especial y tan bastante como por dere  
 cho se requiera y sea necesario a don Sa  
 mel Alonso de Celada y Bosca teniente  
 coronel retirado de la Guardia Civil propietario  
 y vecino de Madrid y le autoriza para presen  
 tar y recoger documentos en las oficinas del  
 estado firmar instancias y recursos no menos no



minillas, liquidaciones y cualquiera otra de  
de documentos de resguardo y para percibir  
cuanto haberes le sean necesarios. Digo  
acreditados tanto los atrasados como los corren-  
tes y los que devengue en lo sucesivo con  
la facultad de nombrar sustitutos revoca-  
do a lo mismo en todo o en parte y  
de nombrar otros ratificar rectificar  
y sustituir en casos necesarios con reserva  
de forma.

— Para la debida constancia he  
firmado conmigo y los testigos José Alca y José  
Gonzales en el referido punto día mes  
y año y de todo doy fe y firmo: José Alca-  
digo María Muñoz = José Alca = José Gonza-  
les = Francisco Cautero

La otorgante

María Muñoz V.  
de Sanchez

Como testigo

José Gonzales

Como testigo

José Alca

Ante mí



Francisco Cautero

HOLGUIN  
Núm. de folios 26  
Art. de la Tarifa 20  
Ponderación 386  
Folio 77  
26 Nov 1900

no tra de  
na percib  
rio. Depo  
no lo con  
esivo con  
tuto revo  
parte y  
rectific  
relevan

taucis lo  
lla y Jos  
dic nes  
Jose Ale  
Jose Gons

1717

Bona testy  
ose Alu



Numero veinte  
— Poder  
la misma  
a favor  
de su — En la  
— Barro de  
de por Cuentas  
— Comy  
— de Huguin  
al otro pueda de  
— doy fe; asi  
de fe: goce de los  
— padidad ley  
— carta de  
— contrario  
— Queda  
especial y  
requiera y  
so de C  
do de la  
de Hade  
documentos  
instancias  
quidacion  
de resq  
res le sea



Número veinte y siete:

— Poder por doña Catalina Guillen y Reyes a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Borca

— En la ciudad de Holguin a veinticuatro de Agosto de mil novecientos ante mi don Francisco

— Comparece Doña Catalina Guillen natural de Holguin (Cuba) de veinte y nueve años de edad

— doy fe; así como de que creyendo hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y a mi juicio con la ca-

— capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo

— Queda en poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derechos se requiera y sea necesario a Don Manuel Alonso de Celada y Borca, Teniente Coronel retirado de la Guardia Civil propietario y vecino de Madrid y le autoriza para presentar y recoger documentos en las oficinas del Estado firmar instancias y recursos nominas y nominillas, liquidaciones y cualesquiera clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes le sean acreditados tanto los atrasados



como los sucesivos y los que devenguen  
en lo sucesivo con la facultad de  
nombrar sustitutos revocando a los mis-  
mos en todo o en parte y de nombrar  
ellos ratificar rectificar y sustituir en casos  
necesarios con relevacion de forma

Y para lo debida constancia lo firmo  
conmigo y los testigos Jose Alca = Jose Gon-  
zales en el referido punto die mes y  
año y de todo doy fe y firmo = Catalina  
Guillen = Jose Alca = Jose Gonzalez = Fran-  
cisco Centem =

La otorgante

Catalina Guillemo Vidade  
Riqueros.

Como Testigo  
Jose Gonzalez

Como testigo  
Jose Alca

Ante mi

Francisco Centem

BOLIVIA  
Núm. de act. ~~27~~ 27  
Art. de la Ley 30  
Lec. 3.86  
Paga 3.77.  
4 de Mayo 1900

ven que  
dad de  
o a los m  
de nombra  
r en caso  
ne  
Lo firm  
= Jose G  
e mes y  
= Catalin  
reales = J

de  
es testigo  
e Alca  
P

Numero veinte  
la suma = Po  
de una Roca  
yamiento = Celada y  
se di por = C  
en copia = de S. Carlos  
en un lugar = cisco Cen  
otorgante = en esta c  
fic = Co  
Punto natural  
Cuba de  
tancios d  
en el p  
militares  
petición  
la for - gal neces  
nte se  
primada de man  
cunda lo  
en su g - contrario  
ra a 22 = Que  
Abril de  
El tal especi  
ante.  
Luzon requiere y  
Celada y  
Civil n  
dad y le  
enmentos  
instanci  
liquidac



Numero veintiocho:

la misma = Poder por doña Magdalena Aguilera  
de un = Roca si favore de don Manuel Alonso de  
yamiento = Celada y Borca.

participa = En la ciudad de Holguin a veinticuatro  
de un = de Barro de mil novecientos ante mi don Fran  
en un = cisco Centeno Franco Vice Consul de España  
otorgante = en esta ciudad

7 fi = Comparece doña Magdalena Aguilera Roca  
Centeno natural de Holguin provincia de Santiago de  
Cuba de veinte y siete años viuda, de cuyas circuns  
tancias doy fe: así como que creyendo hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles y  
militares y a mi juicio con la capacidad le  
petición gal necesario para este otorgamiento de carta  
ante se de mandato sin que me conste nada en  
contra lo contrario y en su consecuencia dijo: =

ra a 22 = Que da en poder cumplido amplio que  
Abril de = ral especial y tan bastante como por derecho se  
11. El = requiere y es necesario a Don Manuel Alonso de  
ante inte. = Celada y Borca teniente Coronel de la Guardia  
Civil retirado propietario y vecino de Ha  
drid y le autorise para presentar y recoger de  
documentos en los oficinas del Estado finnan  
instancias y recursos nominas y nominables  
liquidaciones y cualquiera otro clase de



documentos de resguardo y percibir  
 cuantos haberes le sean adeudados tanto  
 atrasados como los corrientes y lo que  
 en lo sucesivo se desenguen con la fa-  
 cultad de nombrar sustitutos revo-  
 cando a los mismos en todo en parte  
 y de nombres otros ratificar, recti-  
 ficar y sustituir en casos necesari-  
 os con la relevacion de forma.

— Y por la debida constancia lo  
 firmo en mi villa de los Testigos: Jose  
 Alca = Jose Gonzalez en el referido punto die-  
 ces y año y de todo doy fe = Magdalena  
 Aguilera = Jose Alca = Jose Gonzalez = Francisco  
 Lo entiendo =

La otorgante  
 Magdalena Aguilera

Como testigo  
 Jose Gonzalez

Como testigo  
 Jose Alca

HOLQUIN  
 Num. de libro 28  
 Art. de la Ley 30  
 386  
 24 Nov 1900



Aute mi  
 [Signature]

per cibin  
Tanto  
y le que  
ou la fa  
tos revo  
en post  
v, recte  
necessa  
—  
nem lo  
- Jose  
nto di  
ag dalem  
Francis

no testip  
e Alca  
B

Q



Numero ve...

Salutem = Por pot...

... de

... blete y ...

... te y sie

... ante mi

... de Espo

... se expres

... comandar

... y mayor

... De cu

... señor con

... hallarse

... y militar

... gal neces

... mandato

... y en su

... su poder

... bastante

... necerari

... Poblete

... gocer de

... en nombre

Numero veintinueve:

Por parte de don Federico Gourales de la Vega a favor de don Jose Gregorich Pina don Manuel Poblete y Tebeas y don Juan Pinero Sicilis

En la ciudad de Holguin, Cuba, a veinte y siete de febrero de mil novecientos años - ante mi don Francisco Cantero y Lasso Viceconsul de España en esta ciudad y testigo que al final

se expresan <sup>comparece</sup> el Señor Federico Gourales de la Vega comandante retirado del arma de Caballeria de esta ciudad profesor retirado de Guerra y mayor de edad

De cuyas circunstancias y vinculos del señor compareciente doy fe, asi como que aseguro hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y militares y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de dicho mandato sin que me conste nada en contrario y en consecuencia dijo: Que di y confiere todo mi poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante cuanto por derecho se requiere y es necesario a Don Jose Gregorich Pina, Don Manuel Poblete Tebeas y don Juan Pinero Sicilis una y otra de edad y vecinos de Madrid para que en nombre del compareciente puedan los tres



y cada uno de ellos con la calidad de in  
solidum juntos o separadamente; reclamar  
firmar liquidaciones, nominas y nominillas  
percibir y hacer efectivas las cantidades que  
se adeuden y le correspondan mensual  
mente al intergente por los sueldos que debe  
recibir por la Habilitacion de comisiones ac  
tivas y excedente del Ejército de la primera  
region y por la pagaduria de la Junta de  
Jases parivas o cualquier otra clase de  
oficina encargada de verificar estos pagos  
segun se dispone en la Real Orden de que  
se presenten copia o las que le señale  
otra disposicion posterior como rectificacion  
de la primera Real orden o reclamo  
definitivo, a cuyo efecto les nombro sus  
representantes con tal objeto y les autorizo  
para que presenten reclamaciones y volun  
tades ante toda clase de autoridades y  
firmen cuantos documentos sean necesarios  
para llenar cumplidamente este manda  
to tanto en la ordenacion de  
pagos como en la pagaduria  
a que correspondan, Ministerio  
o cualquier otra oficina del

Estan -

do -  
Ahi lo  
Torge  
Tigos  
suos  
Obres  
que ar  
serlo -  
E u  
cede la  
berle  
y hecho  
ron y  
lo firm  
pachis:

como tes

Colo Smal



HOLGUIN  
Com. de Orden 27  
Art. de la Tarifa 30  
Recargo trans 20  
27. Nov. 1900

do

Asi lo dijo el señor compareciente lo  
Storge y firmo en unio de los tes  
tigos instrumentales que suscriben  
señores Eduardo Gonzalez y Onofre  
Obregon ambos de esta vecindad y  
que aseguro no tener excepcion para  
ellos

Enterados del derecho que les con  
cede la Ley para poder por si mismos  
leerla esta escritura lo renunciaron  
y hecho por mi en alta voz le aprova  
ron y yo el Viceconsul de Espana  
lo firmo y sello con el de mi des  
pachos: doy fe comparencia entre rayas

El otorgante

*Edmundo Gonzalez*

como testigo

*Edo Simola*

como testigo

*Onofre Obregon*

Ante mi

*Juan Cinto*

HOLQUIN  
Com. de Orden # 29  
Art. de la Tarifa 30  
Derechos 386  
Cargos trans. 20  
27. Nro 1900 4.63



Numero Trece

Carretero

culamis = Alonso de

a fecha =

en otro =

minuto = a veinte

unipri = cientos de

en quin = no y San

en otro = ciudad

en otro =

en otro = Equipa

en otro = natural

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

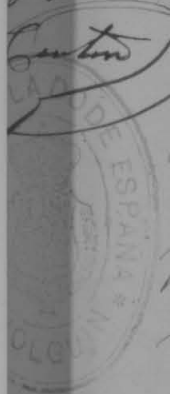
en otro =

en otro =

en otro =

en otro =

en otro =



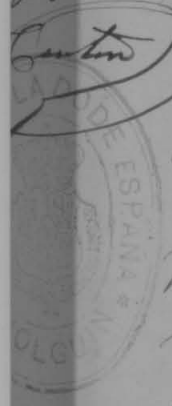
Numero treinta

Poder por don Diego Esteban Carretero a favor de don Manuel

Alonso de Celada y Rosco

En la ciudad de Huelva a veinte y nueve de Marzo de Mil no

Comparece don Diego Esteban Carretero natural de Rago provincia de Guzman... doy fe asi como que creyendose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles...



Que da y confiere poder cumplido amplio general especial y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a don Manuel Alonso de Celada y Rosco...

sobrar un abouare expedido por el Regi-  
miento de caballeria de Hernan Cortes  
numero veinte y nueve señalado con el  
numero ochenta y cuatro por valor de dos  
cientos veinte y siete pesos ocho centavos.  
fechado en Puerto Principe a doce de  
Noviembre de mil ochocientos noventa  
y ocho, presentar instancias reclamando  
dicha suma o la que haya resultado  
o resulte si se hace rectificado sus ajust-  
tes, firmar liquidaciones, nominas reci-  
bos o cualquier otro documento necesario  
en la forma que por disposiciones de Rea-  
les Ordenes o decretos se hayan dado o se  
de hasta lograr el percibo de la canti-  
dad resultantes.

— Asi lo dijo y otorgo el señor comparecien-  
te don Diego Esteban y Carretón a  
presencia de los testigos instrumentales  
Eduardo Gouzales y Guope Obrea lei-  
da integramente y en alto voz por mi  
el Viceconsul esta escritura despues de  
advertidos el derechos que tienen a lu-  
cerlo por si lo renunciaron firmandola  
conmigo y los testigos citados haciendola  
a riesgo del interesado por que dice un

saber fin  
Castella  
mes y a

Diego  
don

Como testigo  
Coto Tomalra

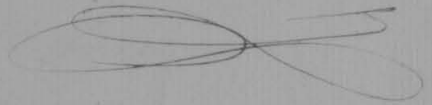
HOLGUIN  
Núm. de órden ~~21~~ 30  
Art. de la Tarifa 30  
Derechos 3.86  
Recargo trans. 20% .79  
Total 29 de Mayo 1900


VICECONS


saber firmar el tenor do Roberto -  
Castellano en el referido punto de  
mes y año y de todo doy fe y firmo

El otorgante

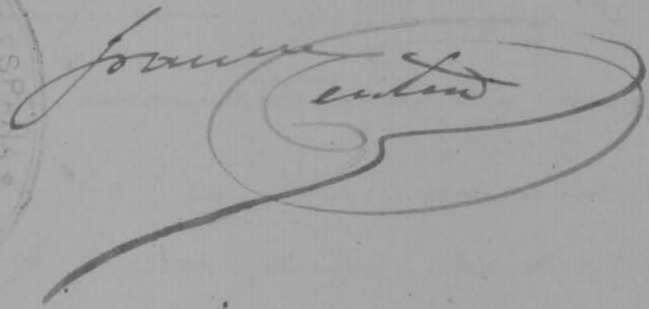
Diego Esteban Lozano a su ruego por que  
dici no sabe firmar

Roberto Castellano  


Como testigo  
Coto Amador  


Como testigo  
Onofre Obser  


Ante mi

Juan  




HOLGUIN  
Núm. de Orden ~~27~~ 30  
Artº de la Tarifa 30  
Derechos 3.86  
Recargo transº 20% .79  
Fecha 29 de Mayo 1900





Numero treinta y uno:

Poder por la señora Rosa Calderon Rodriguez viuda del Coronel Jose Puertita y Sacabra a favor del señor Apolo Maria Lagarde y otros.

En la misma fecha  
en otorgamiento a  
savia el otorgante  
una copia doy fe



*Certificado*

En la ciudad de Huelva, Cuba, a tres de Abril de mil novecientos, ante mi Don Francisco Centeno Franco Vice-Consul de España de esta ciudad y testigos que al final se esperaron comparece la señora Rosa Calderon y Rodriguez Viuda del coronel Jose Puertita y Sacabra natural y vecina de la villa de Gibara sin procreo y mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos de la señora compareciente doy fe asi como de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de mandato sin que me conste nada en con-

travis y en su consecuencia dijo  
quede y cupiere poder cumplido  
amplio y bastante cuanto por  
derecho se requiere y sea necesario  
al señor Apolo Mario Lagarde y Cuz  
Coronel Retirado vecino de la Habana  
casado y mayor de edad y al señor  
Felipe Pacheco y Aguado vecino de Ma-  
rid casado y mayor de edad y agente  
de negocios; de mancomuneros a dichos indi-  
viduos si fuere necesario o inde-  
pendientemente o cada uno de los  
dos para que a mi nombre y re-  
presentando mi persona derechos y  
acciones reclamen del Gobierno Es-  
pañol y por ante las oficinas, Au-  
toridades o dependencias que correspon-  
da se le abone el Montepío que se  
fue declarado por Real Orden en vir-  
tud de ser viudo del coronel del Ejér-  
cito Español señor Jose Querejeta y  
Lacabra cuya cantidad percibiré  
asi como las que se fueren percien-  
do en lo adelante y las mensua-  
lidades atrasadas que se le esta-  
restando otorgando los recibos

que se les ex-  
las precisas  
meses cuyos  
cuando teng  
tifico como  
parecienste se  
practicarain  
tos que sean  
de lo que  
ello les confie  
de sustituir,  
stos con re  
igando sus  
virtud de e  
Asi lo dijo  
otorga y firm  
instrumental  
y Eduardo  
sindad y p  
legal para se  
O uterado  
de la Ley  
si mismo  
chos por  
suel en

que se les exijan con todas las clausu-  
 las precisas para su validacion y fir-  
 mura cuyos documentos desde ahora - por-  
 cuando tengan efectos los apruebo y re-  
 tifico como si por la senora con-  
 parciente se formalizar - para lo cual  
 practicarán todas las gestiones y pedimen-  
 tos que sean precisos hasta obtener el cobro  
 de lo que reclamaren; pues para  
 ello les confiero este poder con facultad  
 de sustituir, revocar sustitutos y nombra-  
 otros con relevacion a forma; obli-  
 gando sus bienes a todo cuanto por  
 virtud de este poder se hubiere.

Asi lo dijo la senora compareciente le  
 otorga y firma - en unio de los testigos  
 instrumentales - señores Rosendo Gomez  
 y Eduardo Gonzalez ambos de esta ve-  
 sindad y que aseguran no tener excepcion  
 legal para ello.

Enterado del derecho que les conce-  
 de la Ley para leerla esta escritura por  
 si misma lo renunciaron y he-  
 cieron por mi el Jefe Lo-  
 sul en alta voz la apro

varon y yo el Vice-Consul  
le firmo y sello con el de mi des-  
pacho: doy fe-

Rosa Calderon Vda de Lueryte

Como testigo

*[Signature]*

Como testigo

Rosendo Gomez

*[Signature]*

ante mi



*[Signature]*

HOLGUIN  
No. 31  
386  
187  
Fecha 3 Abril 1902

No numero treinta  
Poder por don  
Miguel Gou  
E.  
El presente se da a  
torgamiento expu to  
el otorgante pri ten  
me copias, esta  
Doy fe de  
Lentor  
HOLGUIN  
de  
un  
don  
hal  
dere  
la  
este  
un  
en  
ci  
der  
en

Numero treinta y dos:

Poder por don Anastasio Frias Usillos en favor de don Miguel Gonzalez Usillos

En la ciudad de Holguin, Cuba,  
 a nueve de Abril de mil novecien  
 to y noventa y dos años ante mi don Francisco Cu  
 tervo franco Viceconsul de Espana de  
 esta ciudad y testigos que al final  
 de expresan comparece don Anasta  
 sio Frias Usillos natural de Astu  
 rillas provincia de Palencia y ve  
 cino de Bejarin termino Municipi  
 pal de Holguin mayor de edad  
 de cuyas circunstancias y conoci  
 mientos del Tenor compareciente  
 doy fe, asi como de que asegura  
 hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y a mi juicio con  
 la capacidad legal necesaria para  
 este otorgamiento de carta de  
 mandato sin que me conste nada  
 en contrario y en su consecuen  
 cia dijo: Que da y confiere su po  
 der cumplido, amplio y bastante  
 en ante por derecho se requier

El  
 otorgamiento  
 al otorgante por  
 un copias  
 Doy fe

*Centen*



y sea necesario al Señor don Miguel Gonsales Muellos mayor de edad y vecino de Castudillo provincia de Palencia para que a mi nombre y representando su persona derechos y acciones practique lo siguiente —  
Primero: Para que tome posesion de todos los bienes muebles e inmuebles que le correspondan al Señor otorgante por herencia de su hermano Vicente Frias Muellos otorgando los documentos que fuere necesario presentar escritos y establecer las reclamaciones que sea del caso ante los Juzgados o autoridades que correspondan, presentar pruebas y testigos y cuanto por derecho se requiera al logro indicado —

Segundo: Para poder vender por los precios que convenga los referidos bienes, muebles, e inmuebles que por dicha herencia le hubiere o le sean adjudicados, otorgando escrituras o los documentos

que sean necesarios así como  
para poder los depósitos que he-  
yan verificados y proceda de lo  
mencionado herencia y hecho  
todo efectivo girarlo a favor  
del otorgante en la forma  
que se le ordene —————

Así lo dijo el Señor compare-  
ciente lo otorgó y firmó en  
unión de los testigos instrumen-  
mentales que suscriben Señores  
Eduardo Gonzalez y Rosendo  
Gomez de etc vecindad  
y que aseguro no tener acapio  
legal par- serlo —————

Enterados del derecho que les con-  
cede la Ley para poder por si  
leerla esta escritura lo renun-  
ciaron y hecho por mi  
en alta voz lo aprova-  
ron y yo el Vice  
Consul de España lo  
firmo y sello con el  
de mi despacho

Doy



fe =  
Mariano Pizarro

Como testigo  
Antonio Pizarro

Como testigo  
Pascual Gomez



Ante mí

Francisco Pizarro

HOLGUÍN  
Núm. de orden 32  
Artº de la Ley 30  
Derechos 286  
Recargo trans 77  
Fecha 10 Abril 1900

Numero de

Podder por

de don M

la fecha de En

otorgami de mil m

de espanti Centom y

min espanti esta Cinda

otorgante lucto de tr

de fi- vel de elec

de fi- Remplaro en

de fi- que fui de

de fi- Destello en

de fi- herido en

de fi- inventay en

de fi- un error

de fi- el dos de ay

de fi- por la que

de fi- ve en el

de fi- fueros en

de fi- mismo an

de fi- mas en en

de fi- por tanto de

de fi- Espana de

de fi- Proporeu

Numero treinta y tres.

Poder por Don Pascual Ochando Lucheta a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Roca.

En la Ciudad de Huelva a diez de Abril  
 de mil novecientos años ante mi Don Francisco  
 Centeno y Franco Vice Consul de España en  
 esta Ciudad comparecieron Don Pascual Ochando Lu-  
 cheta de treinta y un años de edad soltero natu-  
 ral de obediencia de Rio Jucar Provincia de Alvaente  
 Remplazo en mis ochocientos noventa y uno Soldado  
 que fui de la Segunda Compañia del Segundo  
 Batallon del Regimiento Infanteria de Ferraguna  
 herido en siete de Noviembre de mil ochocientos  
 noventa y cinco por lo que fui prisionero en  
 una Cruz retallada, herido por segunda vez  
 el dos de agosto de mil ochocientos noventa y seis  
 por lo que puse al Hospital Militar de Guisnes  
 en el que fui hecho prisionero por las  
 fuerzas enemigas en veintiocho de octubre del  
 mismo año al ser tomado el pueblo las mis-  
 mas en cuya situacion siguio hasta que se  
 proyectó la evacuacion de los ferros del Exerito  
 Espanol de cuyos circunstantes, convenientemente del  
 Comodoro don J. M. de... en halla

lucheta  
Gomez



en el plano que a sus derechos civiles, militares  
y a mi juicio en la capacidad legal necesaria  
para este otorgamiento de esta de mandato  
sin que me conste nada en contrario y en su  
señalación dijo

En día, compare a poder cumplido, compare  
y tan bastante como por decreto se requiere  
y sea necesario a Don Manuel Alonso de Ceballos  
y Boscá teniente coronel retirado de la Guardia  
Civil, propietario, vecino de Madrid, de la  
autoridad para presentar instancias ante el  
no de España perdiendo la licencia absoluta  
que le ha concedido al otorgante al igual  
de su cumplimiento, ajuste finis y pro  
siones que le haya concedido por sus  
en sus pensiones, presenten y recoger de  
mentos en los oficiales del estado, finis  
taciones, recursos, nombramientos, nombramientos,  
decisiones, cualquier otra clase de documentos  
de requerido, para permitir en tanto haber  
le sea necesario, tanto los que tenía re  
dos como los que le haya concedido de  
que en su jurisdicción se haya de fin  
va, le conceda de finis por las en sus  
pensionadas vitelicias, en la facultad  
nombrar sustituto, recurriendo a los mismos

en to  
fiar,  
sario

Juan

En

en el

todo

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

HOLGUIN  
Núm. de orden 33  
Art. de la Tarifa 30  
286  
79  
10. Abril 1900



en todo o en parte, y mandamos que se ratifi-  
ficar, rectificar, sustituir en caso neces-  
sario en rebuena de forma

Y para la debida constancia lo firmamos  
en miya y testigos instrumentales Don  
Eduardo Jurado y Pascual Gomez  
en el referido punto dia mes y año, de  
todo doy fe. firmamos y sellamos con el de mi  
deyo y sello

Entendidos del derecho que los vende su-  
bey para leerlo por si mismo, lo vende  
Cecilia y hecho por mi en esta vez el 14  
de mayo de 1900 en la ciudad de  
Huelva conforma a lo que se pide  
asi mismo doy fe que el otorgante es vecino de  
Vijana, barrio de Santa Catalina Municipal de  
Huelva

Pascual Ochando  
Como testigo  
Rafael Gomez

Como testigo  
Eduardo Jurado  
Aut. mi  
Juan Centeno

HOLGUIN  
N.º de orden 33  
Ad. de la Tarifa 30  
286  
74  
10 Abr 1900



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

No numero trece  
Poder por do  
dina si favor  
En

la fecha de = diez  
traymiento de ex años  
tío al intermedio = co V

una copia ciuda  
roy fi. capren

*[Signature]*



Bald  
tural  
La  
mero  
casa d  
Vill  
de ed  
y con  
recien  
guar  
sus  
con  
para  
de  
nada  
cuenci

El numero treinta y cuatro:

Poder por don José y doña Baldomera Peres Medina a favor de don Juan Gonsales Rodriguez

En la ciudad de Holguin, Cuba, a la fiesta de San = diez de Abril de mil novecientos  
 trayendo a = años ante mi Francisco Centeno fran-  
 cisco el intermedio = es Viceconsul de España en esta  
 copia ciudad y testigos que al final de =  
 hoy fe.  
 comparecen don José y doña  
 Baldomera Peres Medina hermanos na-  
 turales del pueblo de San Andres  
 "La Palma" Canarias, vecinos el pri-  
 mero de Potrerillo mayor de edad  
 casado y la segunda = vecino de la  
 Villa de Gíbara, casado y mayor  
 de edad = De cuyas circunstancias  
 y conocimientos de los señores compa-  
 reciente hoy fe, así como de que ase-  
 guran hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos Civiles y a mi juicio  
 con la capacidad legal necesaria  
 para este otorgamiento de carta  
 de mandato sin que me conste  
 nada en contrario y en su con-  
 ciencia dijeron: Que dan y confieren

su poder cumplido amplios y bas-  
tante y cuanto por derechos de  
requiere y de necesario a Do-  
Juan Gonzalez Rodriguez vecino de  
la Villa de Gibara y casado con  
la otorgante Doña Baldomer - Perez  
mayor de edad para que a no-  
bre de ambos y representando sus  
personas, derechos y acciones practique  
lo siguiente = Primero: para que to-  
me posesion de todos las fincas  
y propiedades o bienes muebles e  
inmuebles que corresponda a los  
otorgantes como herencia de su le-  
gitim - padre ya de punto otorgan-  
do los documentos que le fueren  
pedidos en todos los clavos  
y requisitos necesarios para su  
validacion y firma = Segundo  
para poder vender y percibir las  
cantidades que resulten de la ven-  
ta o ventas que verifique de la  
parte o partes que les correspon-  
da por la aludida herencia  
a cuyo fin tirar e escrituras  
o documentos necesarios para

real  
com  
con  
faca  
o  
me  
po  
sus  
le  
cla  
los  
of  
go  
Do  
do  
y  
legal  
me  
por  
espe  
E  
com  
por  
tur  
mi

realizar las operaciones que  
 combenga con los compradores  
 confiriendole este poder con la  
 facultad de sustituirlo en parte  
 o en todo en otra persona segun  
 mejor le convenga, asi como para  
 poder alquilar el todo o parte de  
 sus bienes otorgando los recibos que  
 le fueren pedidos con todas las  
 clausulas necesarias = Asi lo dijeron  
 los Señores comparecientes otorgo  
 afirma en unio de los testi  
 gos instrumentales que suscribe  
 Don Eduardo Gonzalez y Rosen  
 do Gomez de esta vecondad  
 y que asegura no tener scapen  
 legal para serlo ni firm = asu  
 mego de Don Baldomer Perz  
 por que dice no sabe hacerlo (su  
 esposo) el Señor Quopre Obres =  
 Enterados del derecho que les  
 concede la Ley para poder  
 por si mismos leer esta escri  
 tur = lo renunciaron y hecho por  
 mi en alta voz lo aprobaron



y yo el Vice consul de España  
lo firmo y sello con el de mi  
despacho doy fe = En copia a su original  
numero treinta y cuatro del protocolo que  
se lleva en este Viceconsulado en el  
corriente año a que me refiero doy fe =

Jose. Perez. Medina

Aruego a Baldomera

Onofre Obres

Como testigo

Edo. González

Como testigo

Rodrigo Gómez



HOLGUIN  
Núm. de Orden 34  
Art. de la Tarifa 30  
Derechos 3,86  
Recargo trans. 20% 77  
Fecha 12 Abril 1900

Ante mí

Francisco

Me unero tres  
Poder por  
de don  
En  
el mismo día Abril  
en otorgamiento  
Francisco  
espeti primus  
na  
sua al otorgante Cou  
rabal  
doy fe a  
Arce  
de t  
edad  
tance  
parec  
vrey e  
goce  
a m  
cidad  
este  
man  
da e  
se cue  
— a  
plido

De unero treinta y cinco:

Poder por don Ignacio Gbarababal a favor de don Julian Garcia Zaballo

En la ciudad de Holguin a diez de Abril de mil novecientos ante

mi Don Francisco Centeno Franco Vice Consul de España en esta Ciudad =

Comparece don Ignacio Gbarababal natural de Fuente de Arce provincia de Santander

de treinta y nueve años de edad casado, de cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe, así como que veyendose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo =

Que di y confiere poder cumplido amplio general especial



su origen  
esto solo  
so en el  
doy fe =  
en favor  
Abren  
5  
testigo  
Gomez

con sustitucion del mismo a  
don Julian Garcia Zaballa  
y tan bastante como por dere  
cho se requiere y sea necesa  
rio a don Julian Garcia  
Zaballa y le autorizo para  
presentar y recoger documentos  
en las oficinas del Estado  
firmar instancias y recursos  
nominal nombrada liquidacio  
nes y enalquier otra clase  
de documentos de resguardos  
y para percibir quantas can  
tidades se le adieren con la  
facultad de nombrar susti  
tutos revocando a los mismos  
en todo o en parte y de nom  
brar otros ratificar y recti  
ficar y sustituir en caso que  
ocurrieren con relevacion de forma  
— Y para la debida const  
tancia lo firmo conmigo y los  
testigos Jose Alca y Jose Gon  
zales en el referido punto  
dia mes y año y de

todo

Como  
Jose

HOLQUIN  
Núm. de orden 15  
Art.º de la Tarifa 30  
Derechos 286  
Derecho trans. 90.41 77  
Fecha 10 Abril 1900

todo doy fe y firmo —

Ignacio Morzabal

Como testigo  
Jose' Alca'

Como testigo  
Jose' Tovar

Ante mi

Juan Antonio

HOLGUIN	
Núm. de orden	35
Art. de la Tarifa	30
Conchist	286
Recargo transp. 20%	77
Fecha	10 Abril 1900



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Numero

Por favor  
to a favor  
se de Cel

elo mismo fecha  
su otorgamiento ex  
di primera copia  
otorgante de fe



*[Handwritten signature 'Ceaton' inside a decorative oval]*

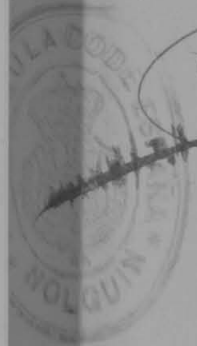
ci  
ci  
ci  
a  
ya  
ra  
C  
to  
se  
m  
e  
ci  
ta  
co  
co  
d  
sh  
a

Numero treinta y cuatro. Doy treinta y siete,

Poder por don Antonio Benavente Prieto a favor de don Manuel Alonso de Celada y Bercei

En la misma fecha En la ciudad de Huelva a diez y nueve de Abril de mil novecientos ante mi don Francisco Centeno y Franco Vice

consul de España, en esta ciudad comparece don Antonio Benavente Prieto mayor de edad soltero natural de Camba provincia de Coruña licenciado abultado de la tercera compañía segunda Batalla Regimiento Habana residente en la actualidad en esta ciudad de cuyas circunstancias y conocimiento del compareciente doy fe así como de creerse se halla en el pleno goce de sus derechos civiles y militares y a mi juicio con la ca



Ceator

facilidad legal necesaria  
para este otorgamiento de  
carta de mandato sin  
que me conste nada en  
contrario y en su conse-  
cuencia dijo \_\_\_\_\_

Que de y confiere su  
poder cumplido amplio y  
tan bastante como por  
derecho se requiere y se  
necesario a don Manuel  
Alonso de Ceballos y Rosci  
teniente coronel retirado  
de la Guardia Civil pro-  
prietario y vecino de Ma-  
drid le autorizo por  
presentar instancias pidi-  
endo al Gobierno de  
España los ajustes fin-  
les como tal licenciado  
absoluto presentar y reco-  
ger documentos en los Ofi-  
cinos del estado firmados

instancias y recursos no  
 minus y nominillos liqui-  
 daciones y enalquiere otra  
 clase de documentos de  
 resguardos y para perci-  
 bir cuantos haberes les  
 sea necesarios digo acre-  
 ditados tanto los que tiene  
 reclamados como los que  
 le halla correspondido  
 con facultad de nom-  
 brar sustitutos revocando  
 a los mismos en todo o  
 en parte de nombrar  
 otros ratificar retribuir  
 y sustituir en caso ne-  
 cesario con relevacion  
 de forma

y para lo debido con-  
 tancia lo firmo con-  
 migo los testigos ins-  
 trumentales do E duar-  
 do Jorral y Rosendo  
 Gomez en el referido



punto de tres y año  
y de todo doy fe firmo  
y sello con el de mi  
despacho

Enterados del derecho  
que les concede la  
Ley para recibir por si  
mismos la remuneracion  
y hecho por mi en  
alto por el Vice consul  
de Espana lo aprobo  
no doy fe

Por no saber firmar  
el otorgante lo hace a  
su ruego el señor don  
Onofre Obros

Es copia a su original  
numero treinta y siete que se  
guen en el protocolo que  
se lleva en este Vice con  
sulado en el presente año  
a que me remite

Como testigo  
Eduardo Amador

A ruego.  
Onofre Obros

Como testigo  
Reneado Gomez

Autos mi  
BOLQUIN  
Mim. de Ind. 37  
Ar. de la Tert. 20  
Merece 296  
Cargo trans. 20  
Fecha 19 Abril 1900

N numero treinta  
Por  
la fecha de su otorgamiento = Jose  
número expedido por = R. an  
copia al otorgante = cinco  
te doy fe = En  
Cento Bul  
Abril  
mi  
co  
er  
gor  
Com  
Loro  
cin  
cinc  
do  
año  
instr  
de  
tos  
del  
fe  
hall  
de  
tarea  
e ap  
re  
men  
este

Número treinta y ocho.

la fecha de su otorgamiento = José Alejo Coro al favor de doña  
 María expedita por = Ramón González Abad y de  
 copia al otorgamiento = cino y del comercio de Madrid  
 te doy fe = En la ciudad de Huelva

Centeno

En la ciudad de Huelva  
 Caba, a veinte y ocho de  
 Abril de mil novecientos siete  
 mi don Francisco Centeno Fran-  
 co Vice Consul de España  
 en esta ciudad y de los testi-  
 gos que al final se expresan =

Comparece el señor José Ale-  
 Coro natural de Valladolid provin-  
 cia de Oviedo en España ve-  
 cino de esta ciudad de esta  
 do casado de treinta y nueve  
 años de profesión comercio e  
 instrucción Subdito Español  
 de la vecindad consueña  
 tos y demás circunstancias  
 del señor compareciente doy  
 fe, así como de que aseguro  
 hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y mili-  
 tares y a mi juicio con la  
 capacidad legal neces-  
 ri para proceder válida-  
 mente al otorgamiento de  
 esta carta de mandato

Centeno  
 37  
 19 Abril 1900  
 Centeno  
 37  
 19 Abril 1900

sin que me conste nada en con-  
sue y en su consecuencia dijo:  
Que de y confiere su poder  
amplio cumplido general y tan  
tanto cuanto por derecho se requie-  
re y es necesario a don Ramon  
Gonzales Mendez vecino y del comercio  
de N. de Madrid y le autoriza para presen-  
tar instancias pidiendo al Gobierno  
de España el cobro de cuantos  
guardos por cualquier concepto le  
estén entendidos a su favor asi  
los endosados o transferidos a su  
nombre, presentar y recoger documentos  
en las Oficinas del Estado firmados  
instancias y recursos nominados y nomi-  
nadas liquidaciones y cualquier otro  
clase de documentos de resguardo  
y por percibir cuantos cuantiosca-  
tidades resulten a su favor y que  
le correspondan por dichos documen-  
tos con facultad de nombrar susti-  
tutos revocando a los mismos en to-  
do o en parte de nombrar otros  
rehabilitar rectificar y sustituir en  
caso necesario con relevacion de for-  
ma = I para la debida constancia  
lo firmo conmigo los testigos instru-  
mentales don Eduardo Gonzalez  
y Reverendo Gomez en el referido  
20 punto die mes y año y de

todo  
Mo  
cho  
cho  
Sey  
vism  
he de  
vos  
para

Com  
Edo

HOLGUIN  
Núm. de Orden 38  
Act. de la Tarifa 30  
Cargos trans 20  
28 Abril 1900

todo doy fe firmo y se  
llo con el de mi desfe-  
cho = Entero = dos del dere  
cho que les concede la  
Ley par = leal = por si  
mismo lo renunciar y  
hecho por mi en alta  
voz el Vice consul de Es  
paña lo apruebo doy fe

El interesado  
Jose Alea

Como testigo

*[Signature]*  
Edo. Enator

Como testigo

*[Signature]*  
Rmundo Gomez

Auto mi

*[Signature]*  
Francisco Centom

HOLGUIN  
Núm. de orden 38  
Art. de la Tarifa 30  
286  
28 Abr. 1904



No umero treinta

Poder

favor de don  
y Bolca

En la  
de la misma de mil  
de su otro - Centena  
esta E  
muito expedi =

rrim equio al recilla  
tando dy fi quin

de sus  
estas de cuya  
estas

asi c  
en el  
civiles

capaci  
este s  
mand

da en  
en ci -  
Que d

amplia  
bastant

se requ  
don

y Bos  
tado

propie  
y le



Numero treinta y nueve:

Poder por don Jose Torrellas Cabrera a favor de don Manuel Alonso de Celada y Bosca

En la ciudad de Holguin a diez de Abril de mil novecientos ante mi don Francisco Centeno Franco Viceconsul de España en esta Ciudad.

Comparece don Jose Torrellas Cabrera, vecino de Holguin provincia de Santiago de Cuba

de cuarenta y cuatro años de edad de cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe asi como que creyendose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me cueste nada en contrario y en su consecuencia dijo



Que de y confiero poder cumplido amplio, general, especial, y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a don Manuel Alonso de Celada y Bosca. Firmado con el retocado de la Guardi Civil propietario y vecino de Madrid y le autorizo para presentar

y recoger documentos en las  
Oficinas del Estado fincas  
instancias y recursos nominas  
y nominillas liquidaciones y  
cualquier otra clase de documen-  
tos de resguardo y para  
percibir cuantos haberes les  
sean acreditados tanto los  
atrasados como los corrientes y  
los que devengue en lo suce-  
sivo con la facultad de nom-  
brar sustitutos revocando a  
los mismos en todo o en par-  
te y de nombrar otros recti-  
ficar rectificar y sustituir en  
casos necesarios con reserva  
de forma

— Y para la debida constan-  
cia y a riesgo del inte-  
resado por no poder fir-  
mar lo hace Obed  
Llera y con miso los tes-  
tigos Cusebio Gomez  
y Manuel Sanchez  
en el referido punto  
dia mes y año y de  
todo doy fe y firma

HOLGUIN

Núm. de folios	39
Año de	20
Escriba	386
Regido	77
Fecha	10 abril 1902

a  
Eli  
Com  
Cusebio

á ruego del interesado el Sr  
Elias Llera

A su ruego  
Elias Llera

como testigo  
Eusebio Lomer

como testigo  
Manuel Sanchez

Ante mi



Francisco Lleras

HOLGUIN	
Núm. de auto	39
Art. de la Ley	20
Expedido en	7,86
Presupuesto	77
Fecha	10 de mayo 1900



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Numero cuan  
al mismo dia. Poder  
en otorgamiento = Espo  
cedi primera = Alou  
ria el otorgam = En  
doz fi = autos  
Cento = Centum  
na  
terio  
Real  
de  
niento  
fi a  
Uarce  
derech  
la ca  
para  
ta  
te  
consec  
cumpl  
y far  
cho  
ris  
de Ca  
Coron



Numero cuarenta:

El mismo día. Poder por don Leon Euterio  
Eposito a favor de don Manuel

Alonso de Celada y Bosca

En la ciudad de He el quin  
a diez de Abril de mil noveci

entos ante mi don Francisco

Centeno Franco Viceconsul de Caba

ña en esta ciudad

Comparece don Leon Ebu  
terio Eposito natural de Ciudad

Real de cuarenta y cinco años

de cuyas circunstancias y conoci  
miento del compareciente doy

fe asi como que asegura ha  
llarse en el pleno goce de sus

derechos civiles y a mi juicio con  
la capacidad legal necesaria

para este otorgamiento de car  
ta de mandato sin que me con

te nada en contrario y en su  
consecuencia dejo

Que da y confiere poder

cumplido amplio, general especial  
y tan bastante como por dere

cho se requiera y sea necesar  
io a don Manuel Alonso

de Celada y Bosca Teniente  
Coronel retirado de la Guardia

Centeno

1010

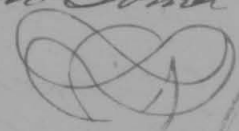
Civil propietario y vecino de Madrid y le autorice para presentar y recibir documentos en las Oficinas del Estado, firmas instancias y recursos nominales y nominillas liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes le sean acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devenguen en lo sucesivo con la facultad de nombrar otros sustitutos reservando si los quiere en todo o en parte y de nombrar otros y sustituir en casos necesarios con relevacion de forma \_\_\_\_\_

Y para la devolucion con fiancia la firma conmigo y los testigos Cusebio Gomer y Manuel Sanchez en el referido punto dia mes y año y de todo doy fe y firmo Leon Cleuterio =

El otorgante

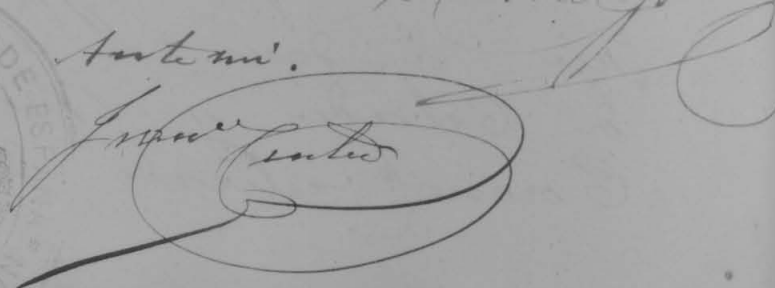
Leon Cleuterio

como testigo  
Cusebio Gomer



como testigo  
Manuel Sanchez

Ante mi.  
Juan Centeno



HOLGUIN  
Um. de Orden 40  
Art. de la Tarifa 30  
L. 3,86  
77  
10 abril 1900

e  
—  
cu  
ak  
S  
ual  
S  
i  
re  
soj  
e  
la  
sub  
moj  
m  
uk  
a  
—  
cos  
t  
ull  
fia  
inno

testigo  
michal Sanchez  
C

Numero suar

Pod

la mis ma =

en d en otro =

muerte a la =

otro primer =

sin el otro =

dos fi'

*(Certe)*

Bonreg

provin

de sea

circun

la ca

que ca

goce

juicio

varia

de ca

me

en ca

—

to am

bastan

requer

Ma

Conse

Guard

no d

Numero cuarenta y uno:

la mis ma = Poder por dona Baldomera Borre  
 un d en otro = go Cruz a favor de don Manuel  
 niente a la = Alonso de Celado y Rosca  
 sitio primero = En la ciudad de Holguin a  
 mis el otro = diez de abril de mil novecientos ante  
 doy fi = mi don Francisco Antero Franco  
 Viceconsul de Espana en esta ciudad

Comparece dona Baldomera  
 Borrego Cruz natural de Holguin  
 provincia de Santiago de Cuba  
 de sesenta y seis años de cuyas  
 circunstancias y conocimientos de  
 la compareciente doy fi así como  
 que creyendo hallares en el pleno  
 goce de sus derechos civiles y a mi  
 juicio con la capacidad legal ne-  
 cesaria para este otorgamiento  
 de carta de mandato sin que  
 me conste nada en contrario y  
 en su consecuencia dijo

Queda y confiere poder cumpli-  
 do amplio general especial y tan-  
 bastante cuanto por derechos se  
 requiera y sea necesario a don  
 Manuel Alonso de Celado y Rosca  
 Comiente coronel retirado de la  
 Guardia Civil propietario y resi-  
 dente en Madrid y le autorice para

presentar y recoger documentos en las Oficinas del estado firmadas instancias y liquidaciones recursos nominas nominadas y cual quiera otra clase de documentos de resguardo y para percibir en autos haberes de sean acreditados tanto los corrientes como los atrasados y los que devengue en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos invocando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otras exacto ficar rectificar y sustituir en casos necesarios con relevacion de forma

— Para la debida constancia lo firmo conmigo y los testigos Eusebio Gomez y Manuel Sanchez en el referido punto dia mes y año y de todo doy fe y firmo. Baldomera Berre- go =

La otorgante

Baldomera Berrego

Como testigo  
Eusebio Gomez

Como testigo  
Manuel Sanchez

Ante mi

Juan Coto



HOLGUIN  
Um. de Orden 41  
Art. de la Tarifa 30  
Cada uno  
Cada uno trans. 20%

cu  
 al  
 cur  
 ad  
 to  
 cu  
 d  
 r  
 cu  
 de  
 do  
 se  
 to  
 -  
 -  
 -  
 a  
 n  
 ul  
 -  
 L  
 re  
 rreca  
 tijo  
 a  
 S



Numero cuarenta

Podex

favor

y Bolca

la misma =

si diez

ha de su otro = ante m

miento, expedi = Franca

Te u

inca copia =

otorgante = Lopez

de Sa

fi

y seid

(Cauton)

Gancia,

creyend

creyend

gocce de

gocce de

juicio

juicio

necesari

necesari

de sar

de sar

conste

conste

consecue

consecue

Que d

Que d

amplio,

amplio,

te su

te su

sea m

sea m

do de

do de

nel re

nel re

proprie

proprie

q le

q le

Numero cuarenta y dos

Poder por don Jose Ceballos Lopez a favor de don Manuel Alonso de Celada y Bosca.

la misma =  
su de su otro =  
miento, expedi =  
simca copia =  
otorgante =  
y fi =

En la ciudad de Holguin a diez de Abril de mil novecientos años ante mi don Francisco Centeno y Franco Viceconsul de España en esta Ciudad

Comparece don Jose Ceballos Lopez natural de Holguin provincia de Santiago de Cuba de cuarenta y seis años de edad de cuyas circunstancias y conocimientos el compareciente doy fe asi como de que creyendose hallar en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo:



Que da y confiere su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a don Manuel Alonso de Celada y Bosca Teniente Coronel retirado de la Guardia civil propietario y vecino de Madrid y le autorizo para presentarse

y recibir documentos en las Oficinas del estado firmas instancias, recursos nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos tributos le sean adeudados tanto los atrasados como los corrientes y los que devengan en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos reemplazando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros auxiliares ecitepicar y sustituir en casos necesarios con relevacion de forma

Y para la deuda constante y a riesgo del interesado por no haber firmado lo que se le ha requerido y con cargo los testigos Eusebio Gomez Manuel Sanchez, en el referido punto de mes y año y de todo doy fe  
 A cargo del otorgante

*Eusebio Gomez*

como testigo  
*Manuel Sanchez*

como testigo  
*Eusebio Gomez*

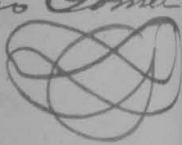
Ante mi

*Francisco*  
*Leuten*

HOLGUIN  
 Núm. de Orden 42  
 Art. de la Ley 30  
 Derechos 3-86  
 Recargo 77  
 Fecha 10 Abil 1900



icius  
nos  
nes  
cu  
sibir  
of  
utes  
cu  
re  
u  
ee  
iof  
—  
sio  
da  
a  
th  
sucth  
le

v tijo  
bis Comu  




*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

Numero cuare

Podi

a favor

En la misma - Claba

de su otorga

niato es por = ante m

min. copia al = se. N. de

otorga = de p. = varea

Numero

ta y

cuya

de la

asi com

d. ple

les y

la cap

ste or

dato

en cor

dijo

cumplid

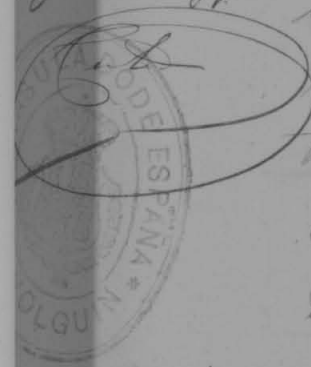
tante

quiera

Ma an

de Fe

dia C.



Quarenta y tres:

Poder por don Emma Alvarez y Ochoa a favor de don Manuel Alonso de

En la misma - Celada y Haza.

En la ciudad de Holguin a diez de Abril de mil novecientos años ante mi don Francisco Centeno Fran-  
co Vicario de España en esta ciudad

Comparece doña Emma Alvarez y Ochoa natural de Holguin provincia de Santiago de Cuba de treinta y ocho años de edad, suelta de sus circunstancias y conocimientos de la Señora compareciente rogó fe así como que creyéndose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y militares y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me cueste nada en contrario y en su consecuencia dijo



Quié da y confiere poder cumplido general especial y tan bastante cuanto por derecho se requiere y da necesario a don Manuel Alonso de Celada y Haza Jefe de la Guardia Nacional de la Guardia Civil propietario y

vecino de Madrid y le autorizo para  
presentar y recoger documentos en  
las oficinas del Estado firmes ins-  
tancias y recursos nominales o nominales  
liquidaciones y cualquier otra  
clase de documentos de resguardo  
y para percibir cuantos haberes  
le sean acreditados tanto los atra-  
sados como los corrientes y los  
que devengue en lo sucesivo con  
la facultad de nombrar sus  
titulos revocando a los mismos en  
todo o en parte y de nombrar otros  
rectificar y rectificar y susti-  
tuir en caso necesario con rele-  
vacion de forma

Y para la devida constancia  
lo firma conmigo y los testigos  
Jose Alba y Jose Gonzalez Cuen-  
ca en el referido punto die mes  
y año y de todo doy fe

La otorgante,

Emma Alvarez  
Vda. de Benavente.

como testigo  
Jose Alba

como testigo  
Jose Gonzalez

Ante mi

Juan C. C. C.



HOLGUIN  
43  
30  
3-86  
77  
Fecha 10 Abril 1800

far  
u  
in  
elles  
a  
ado  
ues  
tre  
et  
ou  
Pis  
u  
dres  
ti  
elle  
—  
a  
is  
u  
u

no testigo  
i Laura





Numero cu

la mismo Fo

cha su oton - Sav

minto a l. ex - Al

tio primus -

psia ad intrando = te

oy fo - Fo

*Cento* in

Celap

qu

Cu

und

com

pare

rey

go

a

lega

gan

su

cont

rejo

un

g ta

recl

rio

Numero cuarenta y cuatro.

En la misma  
de su otro -  
miento a l. ex -  
itio presente -  
pua al interuendo -  
oy fe

Fodee por doña Ana Crespo  
Barro a favor de don Manuel  
Alonso de Celada y Rosai -  
En la ciudad de Holguin a  
diez de abril de mil novecientos an  
te mi don Francisco Cordero  
Francisco Vice Consul de Espana

Cred

en esta Ciudad -  
Comparece doña Ana  
Crespo Barro natural de Hol  
guin provincia de Santiago de  
Cuba de cuarenta y cinco años  
ant de ayas circunstancias y  
conocimientos de la Suora con  
pareciente dy fe: asi como de que  
creyendose hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y  
a mi juicio con la capacidad  
legal necesaria para este otro  
gamento de carta de mandato  
sin que me conste nada en  
contrario y en su consecuencia  
dijo -

Que si y confiere poder  
uniplido amplio general especial  
y tan bastante quanto por de  
recto se requiere y sea necesar  
rio a don Manuel Alonso

de Cebada y Rossi Fuentes  
Coronel retirado de la Guardia  
Civil propietario y vecino de  
Madrid y le autorice para presen-  
tar y recibir documentos en las  
Oficinas del Estado firmar ins-  
tancias y liquidaciones, recursos  
nominales nominillas y qualqui-  
era otro clase de documentos  
de resguardo y para percibir  
cuantos haberes se le acredita  
tanto los atrasados como los veni-  
dotes y los que devengue en lo  
sucesivo con la facultad de nom-  
brar sustitutos revocando a los  
mismos en todo o en parte  
y de nombrar otros ratificar y  
sustituir en casos necesarios con  
relevacion de forma ———

Y para la debida cons-  
tancia lo firmo conmigo y los testi-  
gos Eusebio Gomez Manuel Lau-  
chez en el referido punto die mes  
y año y de todo doy fe y firmo

La otorgante  
Ana Crespo

Como testigo  
Eusebio Gomez

Ante mi

Como testigo  
Manuel Sanchez



TOLQUIN  
N.º de ... 114  
Art. de ... 20  
387  
77  
10 abril 1900



Numero

ultima minima =

de lo

omnino expedi =

ultima copia =

otorgante dy fi =

cento

seto

Br

de

San

Y

circu

comp

que

el

recta

con

no f

causa

secun

poder

speci

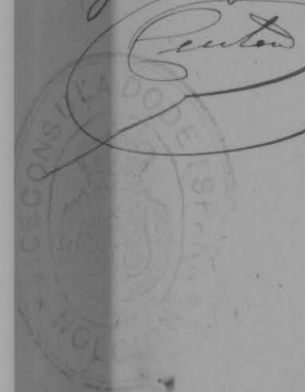
to p

neces

de C

Numero quarenta y cinco

en la misma = Poder por donna Caridad Brusón  
 de los Reyes a favor de don Ma-  
 nuel Alonso de Celado y Basci  
 nimiento expedi =  
 niera copia =  
 otorgado y fi =  
 Ciento tres Franco Viceconsul de España en  
 esta ciudad



Comparece donna Caridad  
 Brusón de los Reyes natural  
 de Holguin provincia de  
 Santiago de Cuba de cuarenta  
 y seis años de edad, de cuyas  
 circunstancias y conocimientos de  
 compareciente doy fe así como  
 que segundose hallarse a  
 el (pleno) pleito que se sus de  
 rechos civiles y a mi juicio  
 con la capacidad legal neces-  
 arie para este otorgamiento de  
 pacto de mandato que en su con-  
 secuencia dijo

Que si y compare poder  
 poder cumplido amplio general  
 especial y tan bastanté enan-  
 to por derecho se requiere y se  
 necesario a don Manuel Alonso  
 de Celado y Basci. Firmate con el

retirado de la Guardia Civil  
propietario y vecino de Hada  
y la autoridad para prescribir  
y recoger documentos de las  
Oficinas del Estado firmar  
instancias y recursos nominos  
nominulos liquidaciones y cual  
quier otra clase de documentos  
de resguardo y para percibir  
cuanto habiere de ser acre-  
ditado tanto los abasados  
como los corrientes y los que  
devenzan en lo sucesivo con la  
facultad de nombrar sustitui-  
tos revocando a los mismos  
en todo o en parte y de  
nombrar otros ratificar rectifi-  
car y sustituir en casos nec-  
sarios con relevacion de forma.

— Para lo ribit. constanci-  
bo firmo conmigo y los  
testigos Eusebio Gomez  
y Manuel Sanchez en el refe-  
rido punto dia mes y año y  
de todo doy fe y firmo

La utrayante

Caridad Bruzon

como testigo

Manuel Sanchez

como testigo

Eusebio Gomez



Aut. mi

Juan Cate

HOLQUIN  
Núm. de Orden 45  
Año de la Terrib 30  
3, 86  
10 abril 1900







Número Cuarenta y Seis.

Poder por Don Constantino Pupo y Zayas,  
Don Antonio Rodriguez Perez y la Sociedad  
de Gutesim y Hno. a favor de Don Luis R  
Gilesias.

En la misma fecha  
en otorgamiento  
previ al otorgante  
nueva copia de fe



En la Ciudad de H. Olguin  
"Cuba" a primero de Mayo de  
mil novecientos años ante  
mi Francisco Centeno Franco  
Vice Conde de España en esta  
Ciudad y testigos que al final  
se expresan, comparecen el Sr. Don  
Constantino Pupo y Zayas natural  
de H. Olguin Provincia de Cuba  
casado y mayor de edad, Don  
Antonio Rodriguez Perez natural  
de la Palma de Canarias, casado  
y mayor de edad, Don Jose Guti  
erres Soltero y mayor de edad Socio  
Gerente, como tal en representa  
cion de la Sociedad Comercial  
de San Juan titulada Gutesimo  
y Hermano, todos ellos Comerciantes.

y vecinos de este termino municipal  
de Holguin — — — — —

De cuyas circunstancias, conocimiento  
de los Señores comparecientes doy fe,  
asi como de que aseguran hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles,  
y a mi juicio en la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento de  
carta de mandato, sin que me con-  
tada en contrario, y en su consecuencia  
dijeron: Que dan su poder cumplido,  
amplio y tan bastante cuanto por derecho  
se requiere, sea necesario al Sr.  
Don Luis R. Iglesias vecino de la  
Villa de Gibera y residente en la actual-  
idad en la Villa de Madrid de esta  
Realidad mayor de edad y profesion com-  
ercio para que a sus nombres, representando  
a sus personas, derechos y acciones,  
practique ante el Gobierno de España

cuantas diligencias le sean necesarias,  
 presentar, recoger documentos de  
 credito en las oficinas del Estado,  
 firmar instancias, recursos, no  
 uenos, y ministeriales, liquidaciones  
 y cualquier otra clase de Documentos  
 de resguardo y para reclamar y perci  
 bir e cuantas cantidades, si le hubieren  
 por suministro al exercito Espanol  
 si otro concepto bien sea procedim  
 to de cuerpos, administracion, floqui  
 tets si otras corporaciones e institu  
 ciones del Exerito o Estado, con la  
 facultad de nombrar sustituto o su  
 cede a los mismos en todo o en  
 parte, de nombrar otro, ratificar,  
 y rectificar, y sustituir en casos ne  
 cesarios en observacion de forma.  
 Asi lo firmaron los señores conponientes  
 lo otorgan y firman en union de los

testigos instrumentales que suscriben Juan

Edmundo Gonzalez y Onofre Obregon de esta

vecindad, que aseguran no tener excep-

cion legal para serlo a

Entendido del derecho que les concedi el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz para poder por si mismo leer esta cun-

tura la remision, hecha por mi en el

por la aprobacion, go. et Vic. consuel de

Espana lo firmo, en esta villa de mi

deya de hoy fe

Antonio Rodriguez *[Signature]*

Como Obrero *[Signature]*

Como testigo  
Eduardo Gomez *[Signature]*

Como testigo  
Rozendo Gomez *[Signature]*

Acto mi

Juan *[Signature]*

HOLGUIN  
Núm. de orden 46  
Art. de la Tarifa 30  
Derechos 3.86  
Cargo tram. 77  
1º Mayo 1900



Numero

la misma =  
del  
En  
el intermedio =  
copia =  
fi  
Cento  
de  
cia  
con  
as  
go  
ju  
via  
de  
da  
er  
am  
cu  
y

Numero cuarenta y siete

Poder por don Damaso Hernandez  
del Perez a favor de Rufino Vega.

En la ciudad de Holguin Cuba  
a once de Mayo de mil novecientos  
ante mi Francisco Gutierrez Franco  
Vicescudul de Espana en esta Ciu-

dad y testigos que al final se ex-  
presan comparecen el señor don Con-  
stantino, digo don Damaso Hernandez  
Perez natural de Libara Cuba mayor  
de edad viudo de cuyos circunstan-  
cias y conocimientos del señor  
compareciente doy fe asi como de que  
asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y a mi  
juicio con la capacidad legal neces-  
aria para este otorgamiento de carta  
de mandato sin que me cueste na-  
da en contrario y en su consecu-  
encia dijo: Que da y confiere poder  
amplio cumplido y tan bastante  
cuanto por derecho se requiere  
y sea necesaria a don Rufino

ben tenos  
por decto  
tener exp  
la misma =  
su d en otorga =  
nada en ginto se le expi =  
el interuendo =  
copia =  
y fi

Cento

Gutierrez  
Gomez

Vega Oficer medico de Oviedo con residencia  
idental en Madrid mayor de edad soltero  
para que a su nombre y representando a  
persona derecho y acciones practique ante  
el Gobierno de España cuantas diligencias  
le sean necesarios, presentar y recoger docu-  
mentos de créditos en las oficinas del  
Estado, firmar instancias y recursos, pro-  
curas y nominillas, liquidaciones y en  
quer otra clase de documentos de cargo  
arbo, y para reclamar y percibir cuan-  
tas cantidades se le adeuden, con la  
facultad de nombrar sustitutos revo-  
co a los mismos en todo o en parte  
y de nombrar otros, ratificar y rectifi-  
car y sustituir en casos necesarios la  
relevacion de forma.

Asi lo dijeron el señor compareciente  
lo otorgan y firmare en union de los  
tigos instrumentales que suscriben señores  
Eduardo Lonsales y Rosendo Gomez de  
esta vecindad y que asegura no  
cepcion legal para serlo  
Enterados del derecho que les  
concede la Ley para poder por

mismo leer  
hecho por  
y yo el  
y sello co

Comy tute  
Col. Simo

HOLGUIN	
Min. de Orden	47
Art. de la Tarifa	30
rechos	1,86
cargo transo 20%	77
11 Mayo 1900	



mismo leer esta escritura lo renunciare y  
hecho por mi en esta vez lo aprovaré  
y yo el Viceconsul de España lo firmo  
y sello con el de mi despacho doy fe

El otorgante  
Jamain Hernandez

Como testigo  
Col. Simón  
*[Signature]*

Como testigo  
Rovendo Gomez  
*[Signature]*

Ante mi

*[Signature]*



HOLGUIN	
Val. de Orden .....	47
Val. de la Tarifa .....	30
Rechos .....	3.86
Cargo transp 20% .....	77
ha 11 Mayo 1900	



Numero cu  
en el dia de su  
traymiento en her  
judicio primer Ho  
era el otorgado Polo  
y fi e Cu  
Centu  
ADODE SPANA  
OLQUIN  
an  
co  
esta  
esp  
se  
ta  
vece  
de  
nu  
doj  
na  
e  
fu  
nec  
to  
qu  
con  
dep

Numero cuarenta y ocho.

En el día de su otorgamiento en la ciudad quinera  
Poder por don Jose Aguirre Hau  
en la favor de los Señores don  
Honorato Rives Espania y don  
al otorgante Policarpo Garcia Benedi



En la ciudad de Bolguin a  
once de Mayo de mil novecientos  
ante mi Francisco Castejon Fran  
co Viceconsul de España en  
esta ciudad y testigos que al fin se  
expresan comparece el señor don Jo  
se Aguirre Hau natural de Ca  
taluña Casado mayor de edad y  
vecino de la Villa de Gubatubi  
de cuyas circunstancias y conoci  
mientos el señor compareciente  
doj fe asi como de que asegu  
ra hallarse en el pleno go  
ce de sus derechos civiles ya en  
juicio con la capacidad legal  
necesari para este otorgamien  
to de carta de mandado sin  
que me conste nada en  
contrario y en su conscienci  
dejo. Fue de y confiere poder cumplido y

tan bastante cuanto por derecho se re-  
ra y sea necesario a don Honorato  
Marin y a don Policarpo Garcia Ben-  
residuales en Valencia Espana y mayor  
de edad para que representando sus pro-  
na derechos y acciones hagan sus  
juntos o separadamente uno u otro  
cundo las gestiones necesarias ante el  
vno de la nra civa encaunada a  
conseguir el reconocimiento de los cre-  
a su favor, contra la Administracion  
cion Militar por suministros de vivien-  
ectos y servicios entregados y ejecutados  
por el al Hospital Militar de Valencia  
en los meses de Junio y Julio de mil no-  
centos noventa y ocho para que haga  
efectivo juntos o separadamente cual-  
quier de los dos dichos creditos cobran-  
los en las oficinas correspondientes  
y firmando el recibo en los documen-  
tos de pago y en cualquier otro que  
gestiones o pagos de los indicados cre-  
ditos se refieren para vender los expres-  
dos creditos y firmar los endosos correspondientes y  
general para todo lo que con creditos en general  
refieren y se encaunada a conseguir el cobro  
definitivo

Asi lo dijo el se-  
en unio de  
ban señores Ro-  
de este recind  
sin legal pare  
Enterados del  
poder por si  
renunciara y  
el Viceconsu  
yo lo firmo  
day fe

Coma tatey  
Cob. Gm. Marin  
L

HOLGUIN	
Num. de Orden	48
Art. de la Ter. de	30
Usos	3.85
Cargos trans.	17
Fecha	11 Mayo 1900

Así lo dijo el señor compareciente lo otorgó y firmó  
en unión de los testigos instrumentales que suscri-  
ben señores Rosendo Gomez y Eduardo Gonzalez  
de esta recordad y que aseguro no tener excep-  
cion legal para serlo

Enterados del derecho que les concede la Ley para  
poder por si mismos leer esta escritura lo  
renunciaron y hecho por mi en alti voz  
el Viceconsul de España lo aprovaron y  
yo lo firmo y sello con el de mi despacho  
doy fe

El otorgante  
Juan Aguirre Saurer

Como testigo  
Eduardo Gonzalez

Como testigo  
Rosendo Gomez

Ante mi  
Francisco Centeno



HOLGUIN  
Núm. de Orden 48  
Art. de la Tarifa 30  
Derechos 3.85  
Recargo transp. 25% 17  
Fecha 11 Mayo 1900



Numero cuarenta y nueve:

2  
en el día de...  
otorgamiento...  
al otorgant...  
una copia  
y fi

Poder por don José Vidal Carballo a favor de don Rufino Vega Mier en la ciudad de Colquín.

Cuba, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos años ante mi Francisco Centeno Franco Viceconsul de España en esta ciudad y testigos



que al final se expresa comparece el señor José Vidal Carballo natural de la Vill. de Jibar - mayor de edad soltero y del comercio de sus circunstancias y conocimientos del señor compareciente doy fi así como que creyendome haberse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria - por el otorgamiento de cart. de mandato sin que me asista nada en contrario y en consecuencia digo: Que doy comparece su poder tan cumplido y amplio cuanto por escrito se requiere y es necesario a don Rufino Vega Mier vecino de Colquín con residencia accidental en Madrid mayor

de edad y soltero para que a su nombre  
representando su persona derechos y acciones  
tenga ante el Gobierno de España cuantas  
licencias le sea necesarias para presentarse  
conferir documentos de crédito en los oficinas  
estado, firmar instancias y recursos nominales  
nominales, liquidaciones y cualquier otro  
se de documentos de requeridos para reclamar  
y percibir cuanto a le adeude por suministros  
otro concepto el reconocimiento de los créditos a favor  
de el estado para poder recibir los mismos  
firmar los endos o autorses y firmar los requiridos  
que sea necesario y conveniencia en este fin  
Asi mismo lo autorice para nombrar y  
los revocando a los mismos en todo o en parte  
y de nombrar otros con relevacion de forma.

Asi lo dijo el suso compareciente  
otorga y firma en unio de los  
tengo instrumentales señores  
señor James y Eduardo  
Gales de este recordo y que as  
quero no tener excepcion legal por  
serlo

Entrados del derecho que ley  
concede la Ley para poder  
por si mismo leerla esta  
escritura - lo renunciare y hecho

por mi  
de España  
lo firmo  
pablo day

Como tu  
C. T. Smith

HOLGUIN	
Núm. de Orden	49
Artº de la Tarifa	20
Derechos	3,86
Recargo transº	20%
Fecha	12 Mayo 1900

por mi en alta voz el Viceconsul  
de España lo aceptare y yo  
lo firmo y sello con el de mi des  
pacho doy fe

El otorgante  
José Vidal

Como testigo  
C. S. S. S. S.

como testigo  
Raimundo Gomez

Ante mi

Juan Centeno



HOLGUIN	
Núm. de orden	49
Artº de la Tarifa	20
Derechos	3,86
Recargo transº 20º	77
Fecha	11 Mayo 1900



1272

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Numero ca  
 e lo mis me = que  
 stu de su sta =  
 miento expudi =  
 la otorgante =  
 inna copia =  
 pi  
 Cautas  
 in  
 de  
 de  
 cu  
 as  
 en  
 les  
 de  
 ga  
 qu  
 z  
 co  
 y  
 clu  
 do  
 de

Numero cincuenta:

Poder por doña Abdulia Corella Vasquez la misma = que a favor de don Rufino Vega

otro de su otro = N.º 100

En la ciudad de Bolquicia los catorce dias del mes de Mayo de

mil novecientos ante mi Francisco Teniente

Francisco Viceconsul de España

que esta ciudad y testigos que al

final se expresan comparece la se

ñora Abdulia Corella Vasquez natural

de Gibara (Cuba) mayor de edad y vecina

de Arroyo Blancos Gibara de cuyas cir

cunstancias y conocimientos doy fe

asi como de que asegura hallarse

en el pleno goce de sus derechos civi

les y a mi juicio con la capaci

dad legal necesaria para este otor

gamiento de carta de mandado en

que me conste nada en contrario

y en su consecuencia dijo: Que di y

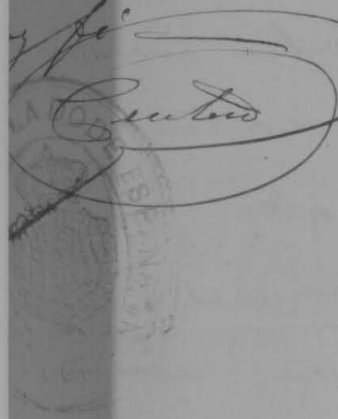
confiere su poder cumplido amplio

y tan bastante cuanto por dere

cho se requiere y se necesitó a

don Rufino Vega N.º 100 vecino

de Oviedo con residencia accidental



en Madrid mayor de edad y soltero para  
que a su nombre y representando en favor  
derechos y acciones practique ante el  
seus de España cuantas diligencias le sea  
necesario para presentar y recoger documentos  
credito en los oficinas del Estado finca  
tancias y recursos nombrados y no nombrados  
liquidaciones y cualquiera otra clase de docu-  
mentos de resguardo para reclamar y pro-  
curar cuanto se le adeude por suministros sin  
concepto al reconocimiento de los creditos a  
favor contra el estado para poder ver  
los mismos y firmar los endosados de  
ellos y firmar los requisitos que sea neces-  
rios y encomendado a este fin

Asi mismo se autoriza para nombrar  
tambien revocando a los mismos en todo o en  
parte y de nombrar otros con relevacion  
de forma

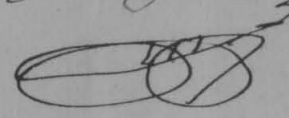
Asi lo dijo la senor - compareciente lo otorgo  
firmo - en unio de los testigos instru-  
mentales señores Rosendo Gomez y Edo-  
do Gonsales de esta vecindad y que asig-  
na no tiene espacio legal para recob-  
rar el derecho del derecho que les consi-  
ta la Ley para poder por si mismo  
este escritura - lo renuncio y hecho

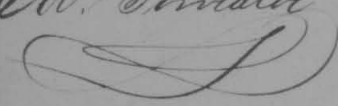
Como testigo  
Edo. Gonsales

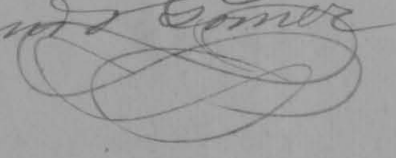
HOLGUIN	
no. de orden	50
no. de la Tercia	30
Años	3,86
20 de Mayo	77
Mayo	1900




mi en alto voz el Viceconsul de  
España lo acepto y yo lo firmo y  
señalo con el de mi despacho doy fe

La utrayante  
Abelina Corella y Odego  


Como testigo  
Ed. Somálor  


Como testigo  
Rovendo Comor  


ante mi

Francisco Centés  


HOLGUIN  
No. de orden ..... 56  
No. de la Talla ..... 30  
No. de ..... 3, 86  
No. de ..... 20 de 1977  
Hollaga 1900



Numero cu  
la misma fe=  
de un utroque =  
ente, expiati =  
inora copiar =  
triginta dy fi=  
*Centum*  
mayor  
de cuy  
comp  
cogem  
civile  
paric  
dato  
fiere  
tante  
neces  
de C  
may  
y reb  
prach  
dilige  
esco  
del



Numero cincuenta y uno

la misma fe -  
de un extranjero -  
ante, expiedi -  
mas copia -

otorgante doy fe -



Poder por Antonio Rodriguez Perez, natural de  
Palma (Canarias) a favor de Rufino Vega Mier

En la ciudad de Huelva a los catorce dias del mes de

Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Cente

no Franco Viceconsul de Capitan en esta ciudad y

testigos que al final se espone comparece el señor

Antonio Rodriguez Perez natural de Palma (Canarias)

mayor de edad casado vecindado en Huelva (Huelva)

de cuyas circunstancias y como cumentis del señor

compareciente doy fe asi como de que aseguro que

creyendose hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles ya mi juicio con la capacidad legal nece

sario para este otorgamiento de corte de man

dato y en su consecuencia dijo: Que si y en

fiere su poder cumplido autentico y tan bas

tante cuanto por derecho se requiere y re

querencia a don Rufino Vega Mier vecino

de Oviedo con residencia accidental en Madrid,

mayor de edad y soltero para que a su nombre

y representando su persona derechos y acciones

practique ante el Gobierno de España suantes

diligencias le sea necesarias para presentar y

recoger documentos de credito en los oficinas

del Estado firmos instancias y recursos

nombrados y nombrillos liquidaciones y cual quiera otro  
de documentos de resguardo para reclamar y percibir cuando  
se le adeude por suministro sin otro concepto al recomen-  
dante de los creditos a su favor y contra el Estado por  
der vender los mismos y firmar los endoses o autorizar y  
mas los requisitos que sea necesarios y aconsejados en

fin

Asi lo autorizo por nombrar sustitutos revocando  
mismos en todo o en parte y de nombrar otros con reser-  
cion de forma

Asi lo dijo el señor compareciente lo otorgo y  
me en union de los testigos instrumentales  
señores Rosendo Gomez y Eduardo Gomez  
de esta vecindad y que asegure no tener escusa  
legal para no serlo

Entero dos del derecho que les concede la Ley por  
por si mismos leer esta escritura lo renunciaron y hechas  
en alta voz el Viceconsul de Espana la aceptaron y yo lo  
y sello con el de mi despacho doy fe

El otorgante

Antonio Rodriguez

Como testigo

Eduardo Gomez

Como testigo

Rosendo Gomez

ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN  
Núm. de orden ..... 51  
Artº de la Tarifa ..... 30  
Derechos ..... 3.86  
Recargo transº 20% ..... 77  
Fecha 14 Mayo 1900



quiera otro de  
hereditiv cuan  
lto al reconu  
Estado pro  
autoridad q  
mencionado a  
os revocados  
y otros con r  
lo otorga q  
instrumento  
do Joviano  
s tener excep

triquet  
testigo  
do Comte



98  
22

68 82  
64 91  

---

3.91

245 06  
244 09  

---

95

Numero  
Poder  
a favor  
ula minima = 6  
cho de utroque - los  
nito, ex parte pu  
ex equo ut uter =  
ante duos fi  
Centum  
LADO  
SECUN  
VNI  
co  
Re  
Co  
z  
en  
to  
en  
m  
en  
pr  
ot

Remano cincuenta y dos e

Poder por don Santiago Rodriguez Armas  
a favor de don Rufino Vega Mier

En la ciudad de Hologuín a  
los cuatro dias del mes de Mayo de  
mil novecientos años ante mi  
Francisco Centeno Jefe de  
Cuerpo de Hologuín en esta Ciudad  
y testigos que al fin se acordaron  
compromiso de don Santiago  
Rodriguez Armas natural de  
Cancún mayor de edad casado  
y vecino de Hologuín de  
cuyas circunstancias  
lo del compromiso doy fe: así  
como de que se encuentran  
en el pliego que de sus derechos  
civiles y a mi juicio con la  
previdencia legal necesaria para el  
otorgamiento de este escrito de mandato



98  
29

sin que sea en todo modo  
través y en su consecuencia  
que da y compare su poder con  
pliego y amplio cuenta por  
derechos de regimiento y sea man-  
ter a Don Rufino Vega de  
para que representando sus  
suos acciones desde su resi-  
da en la es accidentalmente  
en Madrid o desde cualquier  
otro punto de España, de  
al es soltero mayor de edad  
y natural de Asturias, pro-  
veya ante el Gobierno de  
una cuenta diligencia de  
necesarias, para presentar  
cuya documentos de crédito  
los oficios del estado, fin-  
quitas y recursos, nom-  
bras y sujeciones, liquidación  
y cualquier otra cosa de

121

documentos de recibo, para  
sumar, percibir cuenta de la  
cuenta por suministros o cualquier  
otra concepto, y para reconocer  
cuentas creditas resulten a su  
favor y cuenta del Estado, cuerpo  
o dependencia, para poder vender  
los creditos que resulten a su fa-  
vor, y firmar los endosos, autori-  
zar y firmar los requisitos que  
sea necesarios a los fines susalados

Qui lo dijo el Señor Compro-  
mieta, lo otorga y firma en  
virtud de los testigos inscri-  
mentales Señores Eduardo Gon-  
zalez Rosendo Gomez de  
esta vicindad, y que apegado  
en todo a excepción legal para  
solo

Costados del derecho que  
les comanda la ley para leer

por sí esta escritura lo mismo

siempre y hecha por mí en

por lo que se aprueba y goza el

Consejo de España la primera

y sello con el de mi despacho

de hoy día

El otorgante

Santiago Rodríguez

Como testigo  
Ceballos

Como testigo  
Rodríguez

Auténtico

Francisco Centeno

HOLGUIN	
Núm. de Orden	52
Artº de la Tarifa	30
Impuestos	386
Recargo transº 20%	77
Fecha	14 Mayo 1900



Numero e  
 Po  
 la misma fe = de  
 de su otorga = En  
 into expedi el dia  
 otorgante primera =  
 Vice  
 y to  
 Centeno  
 pare  
 nat  
 caso  
 ya  
 asi  
 en  
 los y  
 da  
 gan  
 su  
 fiere  
 cua  
 no  
 ga  
 res  
 me  
 ti

Número cincuenta y tres

Poder por Pablo Guerra Gutierrez a favor de Rufino Vega Mier

En la ciudad de Bolguin a los catorce  
 de mayo de mil novecientos  
 ante mi Francisco Centeno Franco  
 Viceconsul de Espana en esta Ciudad  
 y testigos que al final se expresan con  
 parece el Señor Pablo Guerra Gutierrez  
 natural de Asturias mayor de edad  
 casado y vecino de Uña Bolguin de cu  
 yas circunstancias y conocimientos doy fe  
 asi como de que aseguro hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civi  
 les y a mi juicio con la capaci  
 dad legal necesaria para este otor  
 gamiento de carta de mandato que  
 su consecuencia dijo: Que do y co  
 fiere poder amplio y tan bastante  
 cuanto por derecho se requiriere  
 necesario a don Rufino Ve  
 ga Mier vecino de Oviedo con  
 residencia accidental en Madrid  
 mayor de edad soltero parague  
 a mi nombre y representand

trayente por primera  
 y testigos  
 Centeno  
 Bolguin


lo mismo  
 mi en el  
 go el  
 la misma fe =  
 la prima  
 de su otorga =  
 ciento expedí el día del mes de Mayo de mil novecientos  
 ante mi Francisco Centeno Franco  
 Viceconsul de Espana en esta Ciudad  
 y testigos que al final se expresan con  
 parece el Señor Pablo Guerra Gutierrez  
 natural de Asturias mayor de edad  
 casado y vecino de Uña Bolguin de cu  
 yas circunstancias y conocimientos doy fe  
 asi como de que aseguro hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civi  
 les y a mi juicio con la capaci  
 dad legal necesaria para este otor  
 gamiento de carta de mandato que  
 su consecuencia dijo: Que do y co  
 fiere poder amplio y tan bastante  
 cuanto por derecho se requiriere  
 necesario a don Rufino Ve  
 ga Mier vecino de Oviedo con  
 residencia accidental en Madrid  
 mayor de edad soltero parague  
 a mi nombre y representand

a su persona derechos y acciones practica  
ante el Gobierno de España cuantos  
gencios le son necesarios para presentarse  
y recibir documentos de crédito en los ofi  
cinos del Estado firmados instancias  
y recursos nominados y nominados de las  
daciones y cualquier otra clase de documen  
tos de resguardo para reclamar y percibir  
cuanto se le adeuda por suministro de  
otro concepto que al reconocimiento de  
créditos a su favor y contra el Estado  
poder vender los mismos y firmados los  
res o autorizar y firmar los requisitos  
que sean necesarios y encomendados a este  
Asi mismo lo autorizo para nombrar  
titulos revocando a los mismos en toda  
parte y de nombrar otros con elevacion  
de forma

Asi lo dijo el señor compareciente lo  
yo y firmo en unio de los testigos in  
mentales señores Rosendo Gomez y Edu  
do Gonzalez de esta vecindad y que  
aseguran no tener excepcion legal para  
serlo

Entendidos del derecho que les con  
de la Ley para verb. por si quisie  
lo renunciaron y hecho por

en alto vo  
lo acepto  
de mi des

Como testigo  
Edu. Gonzalez  


HOLGUIN  
Món. de Aduan ..... 53  
Art. de la Tarifa ..... 70  
Arrechos ..... 3.86  
Carga trans. 20% ..... 77  
Total 14.00



en alto vva el Viceconsul de Espa-  
lo aceptare y yo lo firmo y sello con el  
de mi deshecho oby fe

El otorgante

Pablo Guerra

Como testigo

Edo. Gonzalez

Como testigo

Romulo Gomez

ante mi

Juan Centeno



HOLGUIN	
Núm. de folios	59
Artº de la Tarifa	70
Derechos	3,86
Carga transª 20º	77
Fecha 14 Mayo 1900	



Recuerdo

Padre para

res a favor

de la misma fe =

en su otorga =

ante, expresi =

er copia del otorga =

ante dos fe =

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de



Recurso Cincuenta y Cuarto.

Podan por Don Antonio Guerra Justic  
res a favor de Don Rufino Vega Mir.

En la Ciudad de Pto Rico Cuba  
a los cuatro dias del mes de Mayo de  
mil novecientos años, ante mi  
Francisco Centeno Franco Vice  
Consejal de Excmo en esta Ciu  
dad, testigos que al final se  
expusieron, comparecieron a saber Don  
Antonio Guerra Gutierrez, na  
tural de Asturias, mayor de edad  
casado y vecino de esta "Pto Rico".  
de cuyas circunstancias, conve  
niente del compareciente Don  
Fé: así como que creyeron sustra  
erle en el pleno goce de sus derechos  
Civiles y un juicio con la ex  
paciencia legal necesaria para  
el otorgamiento de esta Carta de

En la misma fe -  
en su otorga -  
ante, exprese -  
en copia al otro -  
ante Don F<sup>e</sup>

